



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **09-12-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D^a. Ana Hernández Martín, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/54316 en la que solicita copia del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres firmado el 27 de diciembre de 2019.

Segunda: De D^a. Ana Hernández Martín, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/54939 en la que solicita original y copia del expediente del contrato PATRIM.21.02 de Instalación de Pista de Hielo y Parque de Navidad con atracciones mecánicas y actividades de restauración. Campaña Navidad 2021/2022.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2021/54316 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Familia, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2021/54939 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, EXPTE. 2021/PAS/036

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 1 de diciembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Obras y Patrimonio emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, con nº de expediente 2021/PAS/036, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 822.024,57 € I.V.A. no incluido (994.649,73 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 7 meses. El valor estimado del contrato asciende a 822.024,57 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe del Servicio de Ingeniería en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/036, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe del Servicio de Ingeniería.*
- *Proyecto de obras redactado por el Ingeniero de Caminos D. .../..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2021.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Retención de crédito de ejercicios futuros.*
- *Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 994.649,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.60100 (Proyecto 2021.2.VIPUB.8.1), con Nº operación 220219000668, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, debiendo quedar la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida con la incorporación de la retención de crédito de ejercicios futuros.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Obras y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 994.649,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.60100 (Proyecto 2021.2.VIPUB.8.1), con N° operación 220219000668, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, con n° de expediente 2021/PAS/036, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 822.024,57 € I.V.A. no incluido (994.649,73 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 7 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, EXPTE. 2021/PA/043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 1 de diciembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, Expte. 2021/PA/043, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.414.875,94 € IVA no incluido (2.921.999,89 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de doce meses. El valor estimado del contrato asciende a 2.414.875,94 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe del Servicio de Ingeniería, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/043, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe del Servicio de Ingeniería.*
- *Proyecto de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos .../..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA., aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 22 de septiembre de 2021.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 2.921.999,89 €, con cargo a la aplicación 52.1533.60100 (Proyecto 2021.2.VIPUB.7.1), n° operación 220219000670, del presupuesto del ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

2022: 2.191.499,92 €

2023: 730.499,97 €

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida con la incorporación de la retención de crédito de ejercicios futuros.

Quinto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Obras y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 2.921.999,89 €, con cargo a la aplicación 52.1533.60100 (Proyecto 2021.2.VIPUB.7.1), nº operación 220219000670, del presupuesto del ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 2.191.499,92 €

2023: 730.499,97 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, Expte. 2021/PA/043, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.414.875,94 € IVA no incluido (2.921.999,89 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de doce meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE II

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 30 de noviembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, FASE II, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., con un presupuesto de 1.015.314,03 € I.V.A. no incluido (1.228.529,98 € IVA incluido) y un plazo de ejecución estimado de ocho meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria y Anejos
- Planos
- Pliego de Condiciones
- Mediciones y Presupuesto
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de residuos

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Jefa de Planeamiento Urbanístico, emitido el 14 de octubre de 2021.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 5 de noviembre de 2021, sobre Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 8 de noviembre de 2021.
- Informe de supervisión de Proyecto de la Jefa de Sección de Obras Públicas, de fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe del TAG de la Unidad de Obras Públicas de fecha 15 de noviembre de 2021

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que "Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte".

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico... las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS FASE II, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., con un presupuesto de 1.015.314,03 € I.V.A. no incluido (1.228.529,98 € IVA incluido) y un plazo de ejecución estimado de ocho meses. "

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARA PARA LA ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL PARA 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Concejala Delegada de RR.HH., Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 1 de diciembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

I.- La Mesa General de Negociación Administración-Sindicatos adoptó un Acuerdo el día 17/11/2020, sobre criterios a aplicar en los procesos de estabilización y consolidación provisional y conformó el listado definitivo de plazas/puestos ocupados por funcionarios interinos y personal laboral temporal/indefinido que han de ser incluidos en el proceso de estabilización/consolidación.

II.- La Comisión de Estabilización Profesional y Funcionarización, en reunión celebrada el día 28/09/2021, procedió al estudio y valoración del listado provisional de plazas/puestos ocupados por funcionarios interinos y personal laboral temporal/indefinido que han de ser incluidos en el proceso de estabilización/consolidación. Dicho listado fue publicado en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Sede Electrónica el día 29/09/2021, otorgando un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

III.- La Comisión de Estabilización Profesional y Funcionarización, en reunión celebrada el día 3/11/2021, procedió al análisis de las alegaciones al listado provisional y conformó el listado definitivo de plazas/puestos ocupados por funcionarios interinos y personal laboral temporal/indefinido que han de ser incluidos en el proceso de estabilización/consolidación.

IV.- La Concejala de RR.HH., Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de 11/11/2021, resolvió las alegaciones, hizo públicos los listados definitivos de plazas/puestos a incluir en los Proyectos de Oferta de Empleo Público (en adelante, OEP) relativo al proceso de estabilización y consolidación de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, dio instrucciones al Servicio de Recursos Humanos para la incoación del expediente de aprobación de OEP de Estabilización y Consolidación del personal del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y ordenó el traslado al Patronato Municipal de Cultura del listado definitivo al objeto de que incoe el expediente para la aprobación de OEP de Estabilización relativo a su personal, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos.

V.- A continuación, la Concejala de RR.HH. y Régimen Interior, incoó el expediente para la aprobación de la OEP de Estabilización/Consolidación.

VI.- El proyecto de OEP de Estabilización/Consolidación fue trasladado a la representación sindical, siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes al personal funcionario y laboral celebrada el 22 de noviembre de 2021, siendo acordado favorablemente por unanimidad.

VII.- La Oficina Presupuestaria ha emitido el día 24/11/2021 informe en relación con el borrador de Oferta de Empleo Público, haciendo constar que las plazas de personal funcionario y laboral correspondientes al Ayuntamiento y a la GMU incluidas en el mismo, tienen consignación presupuestaria y están incluidas en la Plantilla anexa, tanto en el Presupuesto 2021, como en el proyecto de Presupuestos para 2022, cuya aprobación inicial se produjo el 23 de noviembre de 2021.

VIII.- La Intervención General Municipal ha emitido informe favorable el día 26 de noviembre de 2021.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

Primero.- Los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) disponen, en síntesis, que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme establece su artículo 1.3, dispone que “Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio”.

Cuarto.- El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2.1. que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo dispone que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021.

En el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Administración-Sindicatos, de 17/11/2020, sobre criterios a aplicar en los procesos de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos se fijaba una metodología de trabajo para todos los actos de trámite previos a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización/Consolidación. Dicha metodología se iniciaba con la publicación de los listados provisionales, en los que se tomaba como referencia la fecha del 31/12/2017 (en virtud de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de julio y en la Ley 6/2018, de 3 de julio). Ahora bien, con la publicación y entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Comisión de Estabilización Profesional y Funcionarización acordó que la fecha que se debe tomar como referencia es el 31/12/2020.

De conformidad con lo acordado en la Mesa General de Negociación, la citada Comisión publicó un listado provisional de plazas/puestos ocupados por funcionarios interinos y personal

laboral temporal/indefinido que habían de ser incluidos en el proceso de estabilización/consolidación. A la vista de las alegaciones formuladas, previo estudio y propuesta de la mencionada Comisión, la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia las resolvió y publicó el listado definitivo, que ha servido de base para la elaboración de la Oferta de Empleo Público de Estabilización/Consolidación.

Quinto.- El artículo 59.1 del TREBEP, a propósito del acceso al empleo público de personas con discapacidad, establece la necesidad de reservar en las ofertas de empleo público un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, puntualizando que dicha reserva se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, requisitos que se han tenido en cuenta con una reserva de 3 plazas para personas con discapacidad intelectual y de 7 plazas para personas con otro tipo de discapacidad.

Sexto.- En relación con la instrucción del expediente:

- En cuanto a los actos de trámite previos, se ha seguido la metodología de trabajo fijada en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Administración-Sindicatos, de 17/11/2020, sobre criterios a aplicar en los procesos de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos.
- De conformidad con el artículo 37.1 del mencionado TREBEP, que incluye entre las materias objeto de negociación colectiva “Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”, el proyecto de OEP contenido en el expediente ha sido objeto de negociación en los términos expresados en el Hecho VI.
- Se ha solicitado informe a la Oficina Presupuestaria, al objeto de verificar que todas las plazas/puestos incluidos en la OEP están incluidas en la plantilla del Presupuesto y dotadas presupuestariamente.
- No siendo preceptivo el informe de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha estimado conveniente solicitarlo.
- La Oferta de Empleo Público debe publicarse en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 70.2 del TREBEP.

Octavo.- En cuanto a la competencia para aprobar la oferta de empleo público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la LRBRL, así como del artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Por su parte, la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia es competente para formular la propuesta al órgano decisor, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2021.

La aprobación de la oferta de empleo público es atribución de la Junta de Gobierno Local según el artículo 5.2.c) de los citados Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012).

Por su parte, la competencia para elevar la propuesta de Oferta de Empleo Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde al Presidente, en aplicación de la competencia residual recogida en el artículo 10.2.h) de los Estatutos del organismo autónomo;

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización/consolidación del empleo temporal para 2021 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de que las convocatorias se realizarán de conformidad con la legislación que esté vigente en dicho momento, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con inclusión de las siguientes plazas:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN / ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
Personal Funcionario

- Procesos de Consolidación / Estabilización



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
87	Arquitecto Técnico	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
8	Auxiliar de Gestión Administrativa	C2	A.G./ Auxiliar	40	3	2	45
28							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
99							
123							
133							
134							
135							
137							
138							
381							
600							
621							
622							
623							
625							
634							
691							
694							
703							
704							
707							
1002							
1010							
1011							
1024							
1025							
1114							
1115							
1117							
1120							
1121							
1208							
1213							
1306							
1420							
1507							
1511							
1513							

2305							
174	Ayudante de Electricista	E	A.E./Servs. Esp./Personal de oficios	1	0	0	1
702	Capataz	C1	A.E./Técnica/Auxiliar	1	0	0	1
1007 1110	Gestor Administrativo/a Polivalente		A.G./Administrativa	2	0	0	2
2413	Ingeniero Técnico Industrial	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
1008	Inspector/a Administrativo/a Tributario	C1	A.E./Servs. Esp./Com.Esp.	1	0	0	1
689 738	Técnico Superior	A1	A.G./ Técnica	2	0	0	2
1111 1521 1542 1543	Técnico Medio	A2	A.G./ Gestión	4	0	0	4
628 1604	Técnico Medio en Informática	A2	A.E./Técnica/Media	1	1	0	2
1205	Técnico en Medio Ambiente	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
414	Trabajador Social	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
Total:							62

*Personal Laboral
- Procesos de Estabilización*

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas			
			Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
368 370 371 727	Auxiliar de Bibliotecas	C2	3	0	1	4
186 374 375 393 679 746 1020 1316 1317 1321 1410 1411 1412	Auxiliar de Servicios Polivalente	E	12	1	0	13
109D 110D	Director Técnico	A1	2	0	0	2
603 1905	Educador Social	A2	2	0	0	2
478 1108 1109	Informador/a Juvenil	C1	3	0	0	3
1332	Mediador/a Social	A2	1	0	0	1
164 491	Oficial 1ª	C2	2	0	0	2
421	Oficial/a Administrativo	C1	0	1	0	1



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

	Polivalente					
359 470 601 678 713 1105 1106 1219 1220 1331 1333 1535 206D	Operador/a Administrativo/a	C2	12	1	0	13
430 451 1315	Operario/a Avanzado/a de Limpieza	E	3	0	0	3
182 38D 52D 101D 201D 202D 203D 204D 205D	Operario Polivalente	E	9	0	0	9
471	Profesor/a de Apoyo Grupo A	A1	1	0	0	1
473	Profesor/a de Apoyo Grupo B	A2	1	0	0	1
412 1102	Psicólogo	A1	2	0	0	2
30D	Socorrista	C2	1	0	0	1
361 714 1704 1705	Técnico Medio de Procesos y Proyectos	A2	4	0	0	4
26D 58D 60D 73D 301D	Técnico/a Deportivo III	C1	5	0	0	5
354 355 647 649	Técnico de Emergencias Sanitarias	C2	4	0	0	4
1021	Técnico/a Sanitario/a	A1	1	0	0	1
1101 1129 1130	Técnico/a Superior en Comunicación	A1	4	0	0	4

302D						
1023 1319 2438	Técnico/a Superior de Procesos y Proyectos	A1	3	0	0	3
Total:						79

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Personal Funcionario

- *Procesos de Consolidación / Estabilización*

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
14G	Arquitecto Técnico	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
27G 28G 41G 42G 61G	Auxiliar de Gestión Administrativa	C2	A.G./ Auxiliar	5	0	0	5
11G	Ingeniero Técnico Forestal	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
20G	Topógrafo/a	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
Total:							8

Personal Laboral

- *Procesos de Estabilización*

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas			
			Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
35G 40G	Operador/a Administrativo/a	C2	2	0	0	2
Total:						2

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. MOV/2021/081

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 93.252,63 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210019483	FACTURA SER Y GRÚA DORNIER SEPTIEMBRE 2021	93.252,63 €

2. MOV/2021/082

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 99.122,4 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210019484	SER Y GRUA DORNIER OCTUBRE 2021	99.122,4 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NIVELACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y OBRAS CIVILES, ZONAS ESTANCIALES Y MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE FUENTE DE LA SALUD, EXPTE.2021/PAS/031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 30 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación de las OBRAS DE NIVELACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y OBRAS CIVILES, ZONAS ESTANCIALES Y MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE FUENTE DE LA SALUD, con nº de expediente 2021/PAS/031, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 488.233,06 € I.V.A. no incluido (590.762,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 4 meses. El valor estimado del contrato asciende a 488.233,06 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Medio Ambiente en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/031, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Transporte.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
- Proyecto de obras redactado por la Arquitecta Técnica D^a. .../..., aprobado por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 2 de agosto de 2021.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 590.762,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.60110 (Proyecto: 2021.2.PARQU.3.1), con N^o operación 220219000666, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida con la incorporación de la retención de crédito de ejercicios futuros.

Quinto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 590.762,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.60110 (Proyecto: 2021.2.PARQU.3.1), con Nº operación 220219000666, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de las OBRAS DE NIVELACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y OBRAS CIVILES, ZONAS ESTANCIALES Y MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE FUENTE DE LA SALUD, con nº de expediente 2021/PAS/031, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 488.233,06 € I.V.A. no incluido (590.762,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 4 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL PARQUE DE LAS MINAS JOSÉ MARTÍN CRESPO DÍAZ, EXPTE.2021/PAS/032

El asunto se deja sobre la mesa de conformidad con lo solicitado por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, al haberse detectado un error material en las mejoras incluidas en la Memoria justificativa del contrato.

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EXPTE.2021/PAS/038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 30 de noviembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, Expte. 2021/PAS/038, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 57.450,45 € I.V.A. no incluido (69.515,04 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de siete meses. El valor estimado del contrato asciende a 57.450,45 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/038, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 70.000,00 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.22709, con nº operación 220219000567 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, debiendo quedar la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 69.515,04 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.22709, con nº operación 220219000567 del presupuesto del Ayuntamiento.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, con nº de expediente 2021/PAS/038, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 57.450,45 € I.V.A. no incluido (69.515,04 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de siete meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELAICÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE UZ 2.4-01 “NUEVO SECTOR DE EMPLEO II”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 30 de noviembre de 2021, que se transcribe:

Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector UZ 2.4-01 “NUEVO SECTOR DE EMPLEO II” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo, así como los informes obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - ESTIMAR las alegaciones presentadas por Dª .../..., en representación de la Junta de Compensación “Huerta Grande” (Alegación nº 2); por Dª .../..., en representación de la mercantil “VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.” (Alegación nº 3) y por Dª .../..., en representación de la mercantil “ONCISA PROMOCIONES SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.” (Alegación nº 4) en relación con el resto de finca aportada nº1; por D. .../... y D. .../... en representación de Resto HG, S.L. (Alegación nº 6) en relación con la titularidad de las fincas aportadas 1 y 27, ESTIMAR PARCIALMENTE el informe formulado por la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de mayo de 2021 en lo relativo a la emisión de informes por dicho organismo y DESESTIMAR las alegaciones presentadas por Dª .../..., en representación de la Junta de Compensación “Huerta Grande” (Alegación nº 2); por Dª .../..., en representación de la mercantil “VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.” (Alegación nº 3) y por Dª .../..., en representación de la mercantil “ONCISA PROMOCIONES SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.” (Alegación nº 4) en relación con la supresión de las coordenadas GML de la finca registral 1947, y por la Confederación Hidrográfica del Tajo (Alegación nº 7) en lo relativo a la remisión del proyecto de reparcelación, todo ello por los motivos expuestos en el informe Técnico-Jurídico de fecha 28 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del sector de suelo urbanizable UZ 2.4-01 “Nuevo Sector de Empleo II”, promovido por la Junta de Compensación del Sector de Empleo II constituida para su desarrollo, y concretado en el documento presentado el 23 de junio de 2020 con N.R.E. 15916, junto con las páginas, planos y georreferenciación presentadas con fecha con fecha 23 de septiembre de 2021 y N.R.E 40.310, que anulan y sustituyen a los equivalentes presentadas con fecha 23 de junio de 2020 y N.R.E. 15916, con las siguientes consideraciones:

1.- Para que la Junta de Compensación del Sector proceda a indemnizar las construcciones, edificaciones, obras, instalaciones, actividades y plantaciones y otros elementos que resulten incompatibles con la ordenación aprobada será necesario que el interesado acredite previamente ante dicha entidad urbanística colaboradora la legalidad de las mismas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6G00 3B1E 3A16 1F24 17BL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01RS	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/103

2.- Conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 8 de octubre de 2021, y en relación con la georreferenciación recogida en el informe de validación gráfica del catastro con CSV: JHMR47F6JN9Z7TP5, la reestructuración del suelo derivada del presente proyecto de reparcelación, tendrá que ser coordinada y validada por Registro de la Propiedad, como organismo competente para dicha validación.

TERCERO. - PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial De La Comunidad de Madrid y notificarlo a todos los interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana 7/2015 y en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 9 de diciembre de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga